

Referencia: Ejecutivo  
Demandante: Carolina Umaña Jaramillo  
Demandada: Maycol Díaz Zúñiga  
Rad. 76001310300820230013700



Auto N° 058

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Rad. 76001 31 03 008 2023 0013700

Teniendo en cuenta que en auto precedente se cometió un yerro en la parte resolutive del mismo pues se indicó un aplazamiento de una audiencia que se fijó en otro proceso, este operador judicial debe acudir a las prescripciones del artículo 285 del Código General del Proceso para ser aclarado, pues dicho cánón establece:

*“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

**En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto.** *La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.*

*La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración”* (Subrayada y negrillas por el Despacho Judicial).

En ese sentido, se aclara la parte resolutive del auto N° 54 adiado 25 de enero de 2024 en el sentido de indicar que las partes deben remitirse a lo dispuesto en providencia 1108 del 5 de octubre de 2023, esto es, que la exhibición de los cartulares se realizará en la fecha indicada en el auto en mención (5 de marzo de 2024, hora 9:30 am).

Referencia: Ejecutivo  
Demandante: Carolina Umaña Jaramillo  
Demandada: Maycol Díaz Zúñiga  
Rad. 76001310300820230013700

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACLARAR** la parte resolutive del auto N° 054 fechado 25 de enero de 2024 y notificado por estados al día siguiente en el sentido de indicar que las partes deben atender los términos impartidos en providencia N° 1108 del 5 de octubre de 2023, esto es, la exhibición de los títulos valores objeto del proceso se llevará a cabo el día de la celebración de la audiencia inicial e instrucción y juzgamiento.

**NOTIFIQUESE**

**LEONARDO LENIS**

**JUEZ**

760013103008-2023-00137-00